

**VISTOS:**

Memorando N° 000037-2023-MHR-UE005/MC de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N° 000068-LOG-UE005/MC de fecha 07 de marzo del 2023; Proveído N° 000109-2023-OAD-UE005/MC de fecha 8 de marzo del 2023; Hoja de envío N° 000052-2023-MNS-UE005/MC; Informe N° 000055-2023-OAD-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC de fecha 13 de enero del 2023, SE RESUELVE; **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Memorando N° 000037-2023-MHR-UE005/MC de fecha 07 de marzo del 2023 el Director de Tumbas Reales (e) informa a la oficina de Logística... *Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, hago llegar los Términos de Referencia para la contratación del servicio de alquiler de una retroexcavadora para un tiempo de trabajo de 8 horas y 20 personas de apoyo, para la recuperación extrajudicial del sitio arqueológico El Cerrillo en el distrito de Reque, según Decreto Legislativo N° 1467.*

Que mediante Informe N° 000068-LOG-UE005/MC de fecha 07 de marzo del 2023 la oficina de Logística indica... *Reciba mi más cordial saludo y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, dichos requerimientos suponen la aplicación de la Directiva N° 001-2023-SG/MC (para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias); en tal sentido, conforme lo establece el numeral 6.1.8. del precitado cuerpo normativo, el cual establece:*

"6.1.8. La Oficina de Abastecimiento atiende el requerimiento en un plazo estimado de siete días hábiles, contados desde la derivación por parte de la Oficina General de Administración, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente Directiva."

Y dado que la solicitud ingresa a la Oficina de Logística el día 7 de marzo de 2023 a horas 14:07, el plazo estimado de atención sería aproximadamente al 16 de marzo de 2023 en el mejor de los casos; ello aunado a la variabilidad del desarrollo de la prestación, la cual no puede ser medible de manera exacta, pues pueden requerir más tiempo en su ejecución y por tratarse de un servicio sensible por tratarse de un desalojo y que existen otros elementos que pueden dificultar su ejecución, más el riesgo de no obtener ofertantes y que no se complete el servicio o que existan adicionales no presupuestados o resoluciones de contrato; se sugiere se evalúe la pertinencia que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022.

Que mediante Proveído N° 000109-2023-OAD-UE005/MC de fecha 8 de marzo del 2023 la oficina de OAD solicita al MNTRS los nexos de encargo interno.

Que mediante Hoja de envió N° 000052-2023-MNS-UE005/MC de fecha 08 de marzo del 2023 adjunta los anexos requeridos.



Que mediante Hoja de Envió N° 000103-2023-OPP-UE005/MC la oficina de OPP brinda disponibilidad financiera:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 32

Clasificador Económico de Gasto: 23.27.95

Monto: S/1,000.00

Con la disponibilidad presupuestal, realizar los trámites administrativos correspondientes.

Que mediante Informe N° 000055-2023-OAD-UE005/MC de fecha 10 de marzo del 2023 la oficina OAD señal: En la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC, "Directiva para el Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura", en el literal d) del numeral 5.1 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, indica:

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno

- 5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.
- 5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:
 - a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
 - b. Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
 - c. Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.
 - d. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

Con fecha del 08 de Marzo de 2023, la Oficina de Logística, emitió el **INFORME N° 000071-2023-LOG-UE005/MC**, de la referencia c), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado.

En el literal 5.1.3. De la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, se indica textualmente:



5.1.3. El encargo interno está sujeto a una programación y justificación en el Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura y está alineado a las metas y objetivos de la dependencia solicitante, salvo la excepción señalada en el literal b) del numeral 5.1.2 de la presente directiva.

El Museo Nacional Sicán, cuenta en su cuadro de necesidades con el requerimiento que está alineado a los objetivos institucionales.

Con fecha 09 de Marzo de 2023, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emitió **HOJA DE ENVÍO 000103-2023/OPP-UE005**, de la referencia e), informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 32

Clasificador Económico de Gasto: 23.27.95

Monto: S/1,000.00

El Museo Nacional Sicán, mediante la **HOJA DE ENVÍO 000052-2023/MNS-UE005** adjuntó el Anexo N° 02, "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, de la directiva vigente, donde indica al responsable de administrar el fondo de encargo interno, el cual es un personal bajo contrato CAS, **Srta. Gusnara del Pilar Campos Aurich**.

Al tener el sustento normativo, el requerimiento del Museo Nacional Sicán, puede ser gestionado a través del tipo de operación Encargo Interno (A).

El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC.

Se sugiere derivar a la oficina correspondiente para la proyección de la Resolución Directoral, que autorice el encargo interno para atender el requerimiento del Museo Nacional Sicán.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR encargo interno, en la persona del servidor pública con Contrato Administrativo de Servicio, Srta. GUSNARA DEL PILAR



CAMPOS AURICH, para Ejecutar actividades programadas por el 22° Aniversario del Museo Nacional de Sicán, el día 20 de marzo del 2023, por el monto de **S/ 1000.00 (un mil y 00/100 Soles)**:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 32

Clasificador Económico de Gasto: 23.27.95

Monto: S/1,000.00

Con la disponibilidad presupuestal, realizar los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la servidora **Srta. GUSNARA DEL PILAR CAMPOS AURICH**, a la Dirección del Museo Nacional Sicán, las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Relaciones Públicas, Informática para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP